



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en el cual el **Municipio de Loreto Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Municipio de Loreto Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/120/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-7-2024** al **Municipio de Loreto Baja California Sur**.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

CUARTO. – El **Municipio de Loreto Baja California Sur** mediante oficio **PM/PMCD/070/2024**, designó al **C. Mtro. Raziel Martínez Verdugo**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 18 de octubre de 2024, mediante oficio **PM/PMCD/070/2024**, designó al **C. Lic. Martín Murillo Romero**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-7-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado el **C.P. Carlos Aturo Rojas Avilés**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **64** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1059/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **18**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **39**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

SÉPTIMO. – Con fecha 07 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **CM/MMR/027/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, sin embargo, no solventó ningún resultado.

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Loreto Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/029/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Loreto Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio **ASEBCS/106/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Municipio de Loreto Baja California Sur**, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **CM/MMR/52/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **2** resultados:

A. Resultados de Egresos: **E-5 y E-18**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/218/2025** y **ASEBCS/AEICD/219/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de Loreto Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado del Municipio de Loreto, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR**, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	50,507,504.00	10,833,974.00	61,341,478.00	61,341,478.00		0%
DERECHOS	17,786,943.00	6,095,399.00	11,691,544.00	12,201,071.00	509,527.00	4%
PRODUCTOS	5.00	5.00				-
APROVECHAMIENTOS	12,473,483.00	3,381,342.00	9,092,141.00	8,582,613.00	509,528.00	-6%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00	1,502,285.00	1,502,286.00	1,502,286.00		0%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INVENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS A APORTACIONES	308,504,804.00	70,076,095.00	378,580,899.00	358,616,827.00	19,964,072.00	-5%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	1.00	1,339,999.00	1,340,000.00	1,340,000.00		0%
TOTAL DE INGRESOS	389,272,741.00	74,275,607.00	463,548,348.00	443,584,275.00	19,964,073.00	-4%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2894, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron **ingresos** por un importe de \$389,272,741.00 (Trescientos ochenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación neta por un importe de \$74,275,607.00 (Setenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por un importe de \$463,548,348.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$443,584,275.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

y cinco pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$19,964,073.00 (Diecinueve millones novecientos sesenta y cuatro mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% inferior al presupuesto modificado.

En el rubro de **impuestos** se estimó una recaudación de \$50,507,504.00 (Cincuenta millones quinientos siete mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$10,833,974.00 (Diez millones ochocientos treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por un importe de \$61,341,478.00 (Sesenta y un millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$61,341,478.00 (Sesenta y un millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el rubro de **Derechos**, se estimó un ingreso de \$17,786,943.00 (Diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), se realizó una reducción por \$6,095,399.00 (Seis millones noventa y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por un importe de \$11,691,544.00 (Once millones seiscientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$12,201,071.00 (Doce millones doscientos un mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) generándose una mayor recaudación en términos absolutos por \$509,527.00 (Quinientos nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 4% mayor a la recaudación del presupuesto modificado.

En el rubro de **Productos**, se estimó un ingreso de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.), se realizó una reducción por \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el rubro de **Aprovechamientos**, se estimó un ingreso de \$12,473,483.00 (Doce millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), se realizó una reducción por \$3,381,342.00 (Tres millones trescientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$9,092,141.00 (Nueve millones noventa y dos mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$8,582,613.00 (Ocho millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) generándose una menor recaudación en términos absolutos por \$509,528.00 (Quinientos nueve mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 6% menor a la recaudación del presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**, se estimó un ingreso de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$1,502,285.00 (Un millón quinientos dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$1,502,286.00 (Un millón quinientos dos mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$1,502,286.00 (Un millón quinientos dos mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se estimó un ingreso de \$308,504,804.00 (Trescientos ocho millones quinientos cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$70,076,095.00 (Setenta millones setenta y seis mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$378,580,899.00 (Trescientos setenta y ocho millones quinientos ochenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$358,616,827.00 (Trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), generándose una menor recaudación en términos absolutos por \$19,964,072.00 (Diecinueve millones novecientos sesenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 5% menor a la recaudación del presupuesto modificado.

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se estimó un ingreso de \$1.00 (un pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$1,339,999.00 (Un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$1,340,000.00 (Un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$1,340,000.00 (Un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	301,250,801.00	11,527,493.00	312,778,294.00	312,778,295.00	1.00	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,425,200.00	7,989,693.00	31,414,893.00	31,414,893.00		0%
SERVICIOS GENERALES	21,270,400.00	15,672,728.00	36,943,128.00	36,943,128.00		0%
TRANSFERENCIAS,	13,536,000.00	14,549,166.00	28,085,166.00	28,085,166.00		0%



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,528,838.00	2,789,699.00	5,739,139.00	5,739,139.00		0%
INVERSIÓN PÚBLICA	15,064,981.00	2,058,285.00	17,123,266.00	17,123,265.00	1.00	0%
DEUDA PÚBLICA	6,196,524.00	3,733,794.00	2,462,730.00	2,462,730.00		0%
TOTAL DE EGRESOS	389,272,744.00	45,273,872.00	434,546,616.00	434,546,616.00		0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El presupuesto de **egresos** aprobado fue por un importe total de \$389,272,744.00 (Trescientos ochenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por un importe de \$45,273,872.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$434,546,616.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el devengado por \$434,546,616.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Servicios Personales** se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$301,250,801.00 (Trescientos un millones doscientos cincuenta mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por un importe de \$11,527,493.00 (Once millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$312,778,294.00 (Trescientos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el devengado por \$312,778,295.00 (Trescientos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Materiales y Suministros**, se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$23,425,200.00 (Veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) se realizó una ampliación por un importe de \$7,989,693.00 (Siete millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$31,414,893.00 (Treinta y un millones cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el devengado por \$31,414,893.00 (Treinta y un millones cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

El Capítulo de **Servicios Generales** se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$21,270,400.00 (Veintiún millones doscientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por un importe de \$15,672,728.00 (Quince millones seiscientos setenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$36,943,128.00 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el devengado por \$36,943,128.00 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$13,536,000.00 (Trece millones quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por un importe de \$14,549,166.00 (Catorce millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$28,085,166.00 (Veintiocho millones ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el devengado por \$28,085,166.00 (Veintiocho millones ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$8,528,838.00 (Ocho millones quinientos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se realizó una reducción por un importe de \$2,789,699.00 (Dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$5,739,139.00 (Cinco millones setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el devengado por \$5,739,139.00 (Cinco millones setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$15,064,981.00 (Quince millones sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por un importe de \$2,058,285.00 (Dos millones cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$17,123,266.00 (Diecisiete millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el devengado por \$17,123,265.00 (Diecisiete millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Deuda pública**, se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$6,196,524.00 (Seis millones ciento noventa y seis mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), se realizó una reducción por un importe de \$3,733,794.00 (Tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$2,462,730.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el devengado por \$2,462,730.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), se determinó que no represento una variación en comparación al presupuesto modificado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	64	2	52	10
SUBTOTAL	64	2	52	10

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	265,583,332.92	2,013,715.99	107,867,165.77	155,702,451.16
SUBTOTAL	265,583,332.92	2,013,715.99	107,867,165.77	155,702,451.16

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	18	0	16	2
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	6	0	5	1
Transparencia	2	0	2	0
Confirmaciones de Saldos	5	0	5	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativas	1	0	1	0
Omissiones de requerimientos de información	3	0	2	1
INGRESOS	2	0	2	0
Diferencias en bases de datos	2	0	2	0
EGRESOS	39	2	30	7
Nóminas	5	1	3	1
Adquisiciones (Procedimientos)	27	1	26	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	2	0	0	2
Disciplina Financiera	2	0	0	2
Otras observaciones	3	0	1	2
PRESUPUESTALES	5	0	4	1
Presupuestal Ingresos	2	0	1	1
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	2	0
SUBTOTAL	64	2	52	10

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	28,990,269.16	-	28,990,269.16	-
Diferencias en bases de datos	28,990,269.16	-	28,990,269.16	-
EGRESOS	236,593,063.76	2,013,715.99	78,876,896.61	155,702,451.16
Nóminas	57,600,770.96	-	50,139,423.36	7,461,347.60
Adquisiciones (Procedimientos)	27,274,430.76	2,013,715.99	25,260,714.77	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	21,621,779.47	-	-	21,621,779.47
Disciplina Financiera	121,005,254.29	-	-	121,005,254.29
Otras observaciones	9,090,828.28	-	3,476,758.48	5,614,069.80
SUBTOTAL	265,583,332.92	2,013,715.99	107,867,165.77	155,702,451.16

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **64** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **2** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **24** Solicitudes de Aclaración y **38** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **97%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$263, 569,616.93** (Doscientos sesenta y tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **42%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **88%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno BAJO, mismo que se cita a continuación:

Componente	Num. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACION					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	18	5	27.27%	7.58%	16	4
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	10	7	15.15%	10.61%	12	8
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	3	9	4.55%	13.64%	5	15
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	4	6	6.06%	9.09%	8	12
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	35	31	53.03%	46.97%	40	60

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	40	C.I. BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron debilidades como a continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
1.3	La institución no tiene formalizado un Código de Conducta
1.7	No se cuenta con evidencia de que los funcionarios de la institución destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno
1.14	La institución no cuenta con Manual General de Organización
1.18	No cuentan con Manual para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal
1.21	No se cuenta con Procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en la institución
2.2	No se cuenta con Metodologías para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción
2.8	No se cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2.9	No se cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos
2.11	No se cuenta con Riesgos identificados que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución
2.12	No se cuenta con una Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico
2.13	No se cuenta con Tres procesos sustantivos y tres adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos que de materializarse pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución
2.14	En la institución no se identifica, analiza y da respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos.
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, no se tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.3	No se cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta núm. 3.2
3.4	En los manuales de procedimientos señalados en la pregunta núm. 3.3 no se establecen las áreas responsables de llevar a cabo las actividades del proceso y los puestos encargados de procesar, registrar, revisar y autorizar las operaciones
3.5	En relación con los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta 3.4, no se cuenta con controles que se tienen establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico
3.7	No se cuenta con Sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas. Anotar el nombre de los sistemas y los procesos que apoyan
3.8	No existe un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias
3.9	No se cuenta Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones indique si se cuenta con: A) programa de adquisición de equipos y software; B) inventario de aplicaciones en operación y, C) licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos
3.11	No se cuenta con documento formalizado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos
3.12	Para los planes de continuidad y recuperación en caso de desastres que se encuentren contratados con un tercero, no se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor, así como las especificaciones de los servicios cubiertos
4.1	No se cuenta con plan de Sistemas de Información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico
4.2	No se cuenta con Políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

4.3	No se cuenta con responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)
4.6	No se cuenta con Documento formal por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno
4.9	No se cuenta con Evaluación de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio realizado a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas
4.10	No se cuenta con metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)
5.1	No se tiene evidencia de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico, indique: A) periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas B) existe un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y, C) se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada
5.2	No se tiene evidencia de los procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio y, en su caso, se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias identificadas
5.3	No se cuenta con Procedimiento formal por el cual se establecen los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento
5.4	No se cuenta con Auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/027/2025 de parte del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto donde menciona que giro oficios uno dirigido al Secretario General con número de oficio CM/MMR/002/2025 y el otro oficio con número CM/MMR/023/2025 dirigido a la Oficial Mayor, donde se les informa sobre la evaluación del control interno de la entidad con rango bajo mencionando las debilidades de estas, por lo que Se requirió la formalización de los manuales y documentos requeridos e implementar acciones y medidas para atender todas y cada una de las debilidades, las cuales se deberán atender en el menor tiempo posible y entregar evidencias correspondientes, así como oficio número CM/MMR/028/2025 de parte del Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, B.C.S donde menciona que de manera inmediata llevara a cabo toda y cada una de las acciones tendientes al cumplimiento de las acciones de los indicadores que arrojan debilidades en el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

control interno y que la Contraloría municipal a su cargo establece un compromiso de cumplimiento a más tardar el 16 de marzo del presente, por lo que cada una de las acciones que se vayan llevando a cabo se enviara comprobantes de seguimiento de las mismas, sin embargo, no se atiende lo requerido. Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; se anexa oficio CM/MMR/044/2025 dirigido al Lic. Juan Carlos Castañeda Davis Secretario General y oficio CM/MMR/045/2025 dirigido a la C. Rosa Carmina Sedano Talamantes Oficial Mayor mediante el cual el Lic. Martin Murillo Romero Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, B.C.S, solicita la atención al resultado Cumplimiento 1, se anexa oficio CM/MMR/028/2025 donde menciona el Lic. Martin Murillo Romero Contralor Municipal que de manera inmediata llevara a cabo toda y cada una de las acciones tendientes al cumplimiento de las acciones de los indicadores que arrojan debilidades en el control interno y que la Contraloría municipal a su cargo establece un compromiso de cumplimiento a más tardar el 16 de marzo del presente año, por lo que cada una de las acciones que se vayan llevando a cabo se enviara comprobantes de seguimiento de las mismas, se remite escrito por parte del Lic. Juan Carlos Castañeda Davis donde certifica el dispositivo USB donde remiten información con oficio OM/RCST/095 de parte de la oficial mayor donde menciona que a los puntos 1.18, 1.21 y 2 actualmente no se dispone de ellos, por lo tanto se optó por realizar un anteproyecto del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto B.C.S., posteriormente a su presentación de análisis, discusión y aprobación del cabildo y una vez publicado en el boletín oficial del estado de B.C.S., procederemos a iniciar con los trabajos para la elaboración del manual de administración de los recursos humanos con la estructura y atribuciones actualizadas y vigentes de las dependencias y organismos públicos, con referencia a los puntos 3.7, 3.8, 3.9 inciso a), b) y c), 3.11, 3.12, 4.1, 4.2 y 5.3 se anexa contestación; con oficio número DIS/JAUH/016/2025 respecto al 3.7 se informa que existen dos sistemas principales utilizados para las actividades financieras y administrativas SAAG (Sistema Automatizado de Administración Gubernamental) y ADDCORE SAM de CORE CENTER que es una plataforma diseñada para apoyar la administración pública mediante la integración de módulos orientados a la armonización contable, gestión de ingresos, administración de catastral y otros procesos relacionados; 3.8 el ente confirma que actualmente no se cuenta con un comité de tecnología de información y comunicaciones, no obstante, con el fin de proceder conforme a normatividad aplicable, se iniciaran con los procesos correspondientes; 3.9 en respuesta a este punto se informa que no se cuenta con Programa de Adquisición de Equipos y Software, con el fin de proceder conforme a normatividad aplicable, se iniciaran con los procesos correspondientes; 3.11 se confirma que actualmente no se cuenta con un documento formalizado que establezca el plan de recuperación de desastres y de continuidad de operaciones para los sistemas informáticos de nuestra organización; 3.12 no se cuenta con el documento, con el fin de proceder conforme a la normativa aplicable, iniciaremos con los procesos correspondientes; 4.1 se reconoce que actualmente no se cuenta con un plan de sistemas de información formalmente documentado, no obstante se solicitara atentamente que se proporcione el sustento jurídico que establezca la obligatoriedad de su elaboración, la cual será fundamental al cumplimiento de los objetivos institucionales; 4.2 se reconoce que actualmente no se cuenta con un plan de sistemas de información formalmente documentado, no obstante se solicitara atentamente que se proporcione el sustento jurídico que establezca la obligatoriedad de su elaboración, la cual será fundamental al cumplimiento de los objetivos institucionales; se remite un borrador de una sesión extraordinaria de la integración de los servidores públicos del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.; se remite oficio SG/JCCD/039/25 de parte del secretario general municipal dirigido al director jurídico municipal donde se le solicita realizar el estudio y análisis de los anteproyectos del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

nuevo reglamento orgánico de la administración pública municipal de Loreto así como el anteproyecto del código de conducta (se anexa propuesta de código de conducta y propuesta de un párrafo del reglamento orgánico de la administración pública municipal de Loreto, se anexa CM/MMR/063/25 enviado al secretario general para su revisión programa de fortalecimiento del control interno del H. ayuntamiento de Loreto B.C.S. lo cual se anexan documentos de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control para cada norma identificados en el sistema de control interno, se anexa análisis de cada uno de los puntos que hay que mejorar, componentes de control interno y principios por fortalecer, puntos de interés a implementar para fortalecer el elemento de control, listado de documentos considerados para dar certeza de las acciones de control interno, cronograma de actividades a desarrollar y modelo de informe para la evaluación del sistema de control interno; sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Se recomienda se lleven a cabo las acciones implementadas, para que en lo subsecuente se asegure que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación CM/051/2024, se detectó que la entidad presento un inventario físico de bienes muebles del ejercicio 2023, sin embargo, no está conciliado con los registros contables del ejercicio 2023, determinándose diferencias como se detalla a continuación:

RELACION DE BIENES MUEBLES		
CONCEPTO	MOVIMIENTOS 2023	SALDO 31/DIC/2023
Inventario Fisico de Bienes Muebles	4,784,618.84	4,784,618.84
Balanza de Comprobacion	5,203,218.84	55,845,947.58
DIFERENCIA	418,600.00	51,061,328.74

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes muebles debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023.
2. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025 remite contestación del resultado de cumplimiento número 2 con respecto al inventario físico de bienes muebles el cual no está conciliado entre lo físico y con los registros contables del ejercicio fiscal 2023, se informa que la administración pasada, no dejó conciliado el inventario de bienes muebles y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando la información y revisando la información que dejaron los anteriores funcionarios, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; la administración pasada no dejó conciliado el inventario de bienes muebles y la actual administración del XI ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando y revisando la información que dejaron los anteriores funcionarios. La Tesorería municipal implementará mecanismos de control para emitir evidencia del levantamiento del inventario mobiliario y del equipo que realiza internamente con su personal. Recursos Materiales se coordina con la Dirección de Contabilidad y de Cuenta Pública para que periódicamente se lleve a cabo la conciliación físico contable de los bienes muebles, sin embargo, no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 9 fracción IV inciso e), 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación CM/051/2024, se detectó que la entidad presentó un inventario físico de bienes inmuebles del ejercicio 2023, sin embargo, no se pudo comprobar que el valor del bien inmueble presentado se encuentra registrado al valor mínimo catastral.

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 37 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Copia fotostática de la escritura pública debidamente registrada, o en su caso copia fotostática del título de propiedad expedido por la autoridad correspondiente, según sea el caso.
2. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se anexa ficha catastral de bienes inmuebles a nombre del H. ayuntamiento de Loreto donde se observa el valor catastral de dichos bienes, sin embargo, en la información remitida no se encontró dicha ficha catastral de bienes inmuebles mencionada, lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 23, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9, 21 fracción VII y 37 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación CM/051/2024, se detectó en el padrón vehicular donde se aprecia el alta y los datos generales de los vehículos oficiales (equipo de transporte), no se encuentra conciliado con los registros contables, determinándose diferencias como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PADRON VEHICULAR		
CONCEPTO	MOVIMIENTOS 2023	SALDO 31/DIC/2023
Padron Vehicular del ejercicio fiscal 2023	3,372,086.13	12,590,138.12
1244 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE Balanza de Comprobacion (0341 BZC)	3,856,690.13	34,671,245.76
DIFERENCIA	484,604.00	22,081,107.64

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El Padrón vehicular debidamente conciliado con los registros contables al cierre del ejercicio 2023.
2. El Padrón vehicular debidamente conciliado con los registros contables y las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2023.
3. Los resguardos de los vehículos conforme el Padrón vehicular.
4. El documento fundado y motivado que señale las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de cumplimiento número 4 con respecto al padrón vehicular el cual no está conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2023, se informa que la administración pasada no dejó conciliado el padrón vehicular y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando la información y revisando la información que dejaron los anteriores funcionarios, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se coordinara las áreas involucradas para confirmar que se cumplan fielmente los lineamientos plasmados en el documento emitido por CONAC, denominado principales reglas de registro y valoración de patrimonio, verificar el registro de los bienes muebles e inmuebles en las cuentas correspondientes y con la información necesaria. Es importante mencionar que la administración pasada no dejó conciliado el padrón vehicular y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando y revisando la información que dejaron los anteriores funcionarios, sin embargo, no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó en la balanza de comprobación (0341 BZC), Estado Analítico del Activo (0316 EAA) y Estado de Situación Financiera (0312 ESF), no se presentan saldos en la cuenta de depreciaciones de los activos fijos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica, 4) Revelación suficiente y 5) Consistencia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Parámetros de Estimación de Vida Útil; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclare y justifique porque no realizaron los registros de depreciaciones de activos fijos.
2. La documentación donde se establezcan las acciones implementadas para que en lo subsecuente se realicen las depreciaciones de los activos conforme a la normatividad aplicable.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar las depreciaciones de los bienes muebles.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de cumplimiento con número 5 con respecto a los saldos de la cuenta de depreciaciones de los activos fijos, se informa que la administración pasada no registro las depreciaciones de los activos y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando la información y revisando la información que dejaron los anteriores funcionarios, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; la administración pasada no registro las depreciaciones de los activos y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando y revisando de la información contable para poder estar en posibilidades de establecer políticas y actividades que permitan realizar la conciliación e integración de los saldos del activo fijo a través de la identificación de los registros correspondientes a baja o alta de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de emitir estados financieros que reflejen información contable de forma veraz y oportuna manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho, si lo tienen, durante la vida útil estimada de la unidad, sin embargo, no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 28, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica, 4) Revelación suficiente y 5) Consistencia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Parámetros de Estimación de Vida Útil.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al comparar la cantidad integrada en el Anexo de Obras (0373 AOB) por un importe de \$27,464,124.00 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y los cargos reflejados en la balanza de comprobación (0341 BZC) de la cuenta contable 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO del ejercicio 2023 por la cantidad de \$17,123,265.18 (Diecisiete millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.), se detectó una diferencia por la cantidad de \$10,340,848.82 (Diez millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), además no se realizaron los registros contables de las cancelaciones de las obras públicas no capitalizables al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio, como a continuación de detalla:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2023
D	1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	67,220,387.28	17,123,265.18
CUENTA PUBLICA 2023		ANEXO OBRAS 0373 AOB		
		ANEXO B OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATO		27,464,124.00
		DIFERENCIA		10,340,858.82

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 24, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. La documentación que justifique la diferencia detectada entre el Anexo de Obras (0373 AOB) y los movimientos de la cuenta contable 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO del ejercicio 2023.
2. La integración del saldo inicial de la cuenta 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
3. Los registros contables de las cancelaciones de las obras públicas no capitalizables al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos del mismo ejercicio.
4. El acta de aprobación de cabildo de cada una de las 21 obras que integran el anexo B del formato Anexo de Obras (0373 AOB) por el monto devengado.
5. Las acciones implementadas para que, en lo subsecuente, al concluir las obras, el saldo de la cuenta contable 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, se deberá transferir, al gasto del período cuando corresponda al presupuesto del mismo ejercicio y por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores, se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores debiendo contar con el soporte documental que acredite la conclusión de esta.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de cumplimiento número 6 con respecto a la cuenta contable de construcciones en proceso en bienes de dominio público del ejercicio fiscal 2023, en el cual se detectó una diferencia, se informa que la administración pasada no justificó la diferencia de la cuenta contable de construcciones en proceso en bienes de dominio público y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando la información y revisando la información que dejaron los anteriores funcionarios, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; la actual administraciones del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando y revisando de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios, sin embargo, no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al analizar la balanza de comprobación (0341 BZC), se detectó que existen saldos pendientes por comprobar en la cuenta 1123-03 GASTOS POR COMPROBAR de los movimientos del ejercicio 2023 por la cantidad de \$1,046,600.18 (Un millón cuarenta y seis mil seiscientos pesos 18/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL 2023	DEUDOR	ACREEDOR	SALDO 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
1123-03	GASTOS POR COMPROBAR	2,140,189.91	3,350,451.78	2,303,851.60	3,186,790.09

Fuente: Balanza de Comprobación acumulada (0341 BZC) al 31 de diciembre de 2023 MUNICIPIO DE LORETO BCS.

GASTOS POR COMPROBAR	
CARGOS DEL EJERCICIO 2023	3,350,451.78
ABONOS DEL EJERCICIO 2023	2,303,851.60
PENDIENTE POR COMPROBAR EJERCICIO 2023	1,046,600.18

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur; 21 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La documentación comprobatoria y justificativa del saldo pendiente por comprobar en la cuenta 1123-03 GASTOS POR COMPROBAR de los movimientos del ejercicio 2023 por la cantidad de \$1,046,600.18 (Un millón cuarenta y seis mil seiscientos pesos 18/100 M.N.);

Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitada.
- II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
 - a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
 - b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Los lineamientos, reglamento, manuales, formatos y demás información que se tengan, aprobados por su máximo órgano de gobierno por la entrega de la cuenta 1123-03 GASTOS POR COMPROBAR.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de cumplimiento número 7 con respecto a la cuenta contable gastos a comprobar del ejercicio fiscal 2023, en la cual se detectó una diferencia, se informa que la administración pasada no justificó la diferencia de la cuenta contable de gastos a comprobar y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando la información y revisando la información que dejaron los anteriores funcionarios, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; la administración pasada no justificó la diferencia de la cuenta contable de gastos a comprobar y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra analizando y revisando de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios. Es importante mencionar que se analiza el uso de un plan de cuentas cuyo objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 21 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la entidad en su página electrónica de internet, no se encuentra evidencia de las publicaciones de manera anual de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la información adicional del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Proyecto del Presupuesto de Egresos, la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, el Calendario de Ingresos base mensual y la publicación del inventario de sus bienes muebles e inmuebles a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.

Se requirió, con fundamento en el artículo 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el apartado de Transparencia y Difusión de la Información Financiera de las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la siguiente información:

1. La evidencia de la publicación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
2. La evidencia de la publicación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
3. La evidencia de la publicación de la información para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
4. La evidencia de la publicación de la información del Calendario de Ingresos base mensual.
5. La evidencia de la publicación del inventario de sus bienes muebles e inmuebles a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de cumplimiento número 8 con respecto a la publicación de la ley de ingresos, presupuesto de egresos y publicación de los inventarios, se informa que la administración entrante está revisando los portales de las páginas autorizadas por el Municipio de Loreto, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cedulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; la administración entrante está revisando los portales de las páginas autorizadas por el municipio de Loreto, para poder definir las acciones para la publicación en lo subsecuente de toda la información que por ley se requiere publicar, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 51, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el apartado de Transparencia y Difusión de la Información Financiera de las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 2, 4, 5, 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información financiera establecida en los Criterios mencionados se considera adicional a la información financiera periódica y Cuenta Pública que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local; por lo que se detectó que la entidad, no publicó en su página electrónica de internet, trimestralmente el Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado y de manera anual los Formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos, el Formato 7 c) Resultados de Ingresos y el Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales.

Se requirió, con fundamento en el artículo 42 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se remitiera la siguiente información:

1. Las evidencias de las publicaciones trimestrales del Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
2. La evidencia de la publicación del Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF (ANUAL)
3. La evidencia de la publicación del Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF (ANUAL).
4. La evidencia de la publicación del Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF (ANUAL).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de cumplimiento número 9 con respecto a la publicación trimestral del estado analítico de ingresos, proyecciones de ingresos, resultado de ingresos y el informe de estudios actuariales, se informa que la administración entrante está revisando los portales de las páginas autorizadas por el Municipio de Loreto, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cedulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; la administración entrante



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

está revisando los portales de las páginas autorizadas por el municipio de Loreto, para poder definir las acciones para la publicación en lo subsecuente de toda la información que por ley se requiera publicar, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 9 fracción V inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, Se requirió confirmar el saldo final de las cuentas contables del activo, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2023, por los importes que se detallan a continuación:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE 2023
D	1110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
D	1111	EFFECTIVO	19,141.31
D	1111-01	FONDOS DE CAJA	5,209.98
D	1111-02	FONDOS REVOLVENTES	13,931.33
D	1116	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	1,132,649.02
D	1116-01	Depositos en Garantia	1,132,649.02

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación con respecto a la solicitud de aclaración de cuentas de la balanza de comprobación, se informa que la administración pasada no confirmo los saldos al 31 de diciembre del 2023 y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra en análisis y revisión de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios dentro del acta entrega recepción y dentro del sistema de contabilidad SACG, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se analiza el uso de un plan de cuentas cuyo objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, Se requirió confirmar el saldo final de las cuentas contables del activo, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2023, por los importes que se detallan a continuación:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE 2023
D	1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
D	1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	9,572,485.51
D	1122-01	Cuentas por Cobrar	3,528,735.67
D	1122-02	Quebranto de Recursos Federales	6,043,749.84
D	1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
D	1123-01	PRESTAMOS PERSONALES	2,593,160.23
D	1123-02	ANTICIPOS DE SUELDO	318,847.47
D	1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	
D	1126-01	Prestamos Otorgados a Corto Plazo	68,947,537.98

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación con respecto a la solicitud de aclaración de cuentas de la balanza de comprobación, se informa que la administración pasada no confirmo los saldos al 31 de diciembre del 2023 y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra en análisis y revisión de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios dentro del acta entrega recepción y dentro del sistema de contabilidad SACG, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cedulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se analiza el uso de un plan de cuentas cuyo objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, Se requirió confirmar el saldo final de las cuentas contables del activo, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2023, por los importes que se detallan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE 2023
D	1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	5,549,062.34
D	1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	5,266,622.88
D	1132	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	282,425.05
D	1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	14.41

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur y Garantías de los anticipos.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación con respecto a la solicitud de aclaración de cuentas de la balanza de comprobación, se informa que la administración pasada no confirmo los saldos al 31 de diciembre del 2023 y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra en análisis y revisión de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios dentro del acta entrega recepción y dentro del sistema de contabilidad SACG, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se analiza el uso de un plan de cuentas cuyo objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, Se requirió confirmar el saldo final de las cuentas contables del pasivo, que presentó un saldo al 31 de diciembre del 2023, por los importes que se detallan a continuación:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE 2023
A	2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
A	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	31,939,507.58
A	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,480,001.48
A	2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	- 125,536.47
A	2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	- 12,821.62
A	2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	54,513,647.04

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21, 27, 28 y 30 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. Soporte documental de la cuenta 2111 Servicios personales por pagar a corto plazo sobre el saldo al 31 de diciembre del 2023 del pasivo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación con respecto a la solicitud de aclaración de cuentas de la balanza de comprobación, se informa que la administración pasada no confirmo los saldos al 31 de diciembre del 2023 y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra en análisis y revisión de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios dentro del acta entrega recepción y dentro del sistema de contabilidad SACG, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se analiza el uso de un plan de cuentas cuyo objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al análisis de la información de la balanza de comprobación (0341 BZC), se detectó que la cuenta contable 2191 denominada Ingresos por Clasificar, presenta registros de abonos contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre por la cantidad de \$680,809.33 (Seiscientos ochenta mil ochocientos nueve pesos 33/100 M.N.), como se detalla a continuación:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
A	2191	INGRESOS POR CLASIFICAR	4,989,939.95	359,192.32	680,809.33	5,311,556.96
A	2191-01	Ingresos por Clasificar (Depósitos por aplicar)	4,989,939.95	359,192.32	680,809.33	5,311,556.96
A	2191-01-0001	Ingresos por Clasificar (Depósitos por aplicar)	4,989,939.95	359,192.32	680,809.33	5,311,556.96

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas de los registros contables y documentación comprobatoria y justificativa que integren el saldo por la cantidad de \$680,809.33 (Seiscientos ochenta mil ochocientos nueve pesos 33/100 M.N.) de la cuenta 2191-01 ingresos por clasificar (Depósitos por aplicar).
2. La integración del saldo inicial de la cuenta 2191-01 ingresos por clasificar (Depósitos por aplicar).
3. Las acciones implementadas para en lo subsecuente el Municipio de Loreto B.C.S. lleve a cabo las medidas de control donde se puedan identificar los ingresos por Clasificar (Depósitos por Aplicar).
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación con respecto a la solicitud de aclaración de cuentas de la balanza de comprobación, se informa que la administración pasada no confirmó los saldos al 31 de diciembre del 2023 y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra en análisis y revisión de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios dentro del acta entrega recepción y dentro del sistema de contabilidad SACG, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se analiza el uso de un plan de cuentas cuyo objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al análisis de la información de la balanza de comprobación (0341 BZC), se detectó que la cuenta contable 2117 denominada Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, presenta registros de abonos contables por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre por la cantidad de \$115,065,851.34 (Ciento quince millones sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.), asimismo, al analizar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (0383 CSI), se observa que la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es en sentido negativo por las omisiones del Entero de Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
A	2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	118,388,702.16	103,449,922.15	115,065,851.34	130,004,631.35
A	2117-71	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	118,388,702.16	103,449,922.15	115,065,851.34	130,004,631.35
A	2117-71-0001	ISPT	79,729,389.97	32,729,270.00	35,609,963.98	82,610,083.95
A	2117-71-0003	Retencion Servicios de Salud	-	172,611.02	30,632,000.28	8,711,922.19
A	2117-71-0004	ISR RETENIDO	164,760.43	103,602.00	96,912.22	158,070.65
A	2117-71-0004-01	ISR Retenido Por Arrendamiento	16,655.52	28,405.07	29,820.79	18,071.24
A	2117-71-0004-02	ISR Retenido Por Honorarios	155,077.16	26,050.70	21,330.58	150,357.04
A	2117-71-0004-03	ISR Retenido por Regimen simplificado de Confianza	-	6,972.25	49,146.23	45,760.85
A	2117-71-0005	IVA RETENIDO	5,181.34	10,941.00	5,907.17	147.51
A	2117-71-0005-03	IVA Retencion Por Fletes y Maniobras	-	1,531.87	-	1,531.87
A	2117-71-0005-04	IVA Retencion	6,713.21	10,941.00	5,907.17	1,679.38
A	2117-71-0006	Retencion Sindical	71,214.30	3,325,573.69	3,495,273.42	240,914.03
A	2117-71-0007	Prestamos de ISSSTE	3,438,030.38	12,787,669.79	13,616,901.79	4,267,262.38
A	2117-71-0008	Prestamos de FOVISSSTE	-	1,770,020.56	9,003,307.32	7,471,438.57
A	2117-71-0009	Prestamos Hipotecarios	-	102,271.50	391,701.50	408,732.00
A	2117-71-0010	FONACOT	-	747,063.26	-	747,063.26
A	2117-71-0011	Retencion Por Obra Publica	7,137,224.25	85,036.44	619,528.21	7,671,716.02
A	2117-71-0012	Retencion Fondo de Ahorro	-	7,996.23	-	7,996.23
A	2117-71-0013	Retencion de ZOFEMAT	1,376,983.38	7,684,697.51	7,246,270.13	938,556.00
A	2117-71-0014	Retencion Seguros de Vida	178,728.55	1,645,551.77	1,651,934.46	185,111.24
A	2117-71-0015	Pension Alimenticia	69,037.16	4,845,400.57	4,779,511.36	3,147.07
A	2117-71-0016	Retenciones (Acreedores por reclasificar)	27,597,999.18	-	253,022.00	27,851,021.18
A	2117-71-0017	Retenciones (Sobrantes)	95,577.27	6,713.82	75,769.04	164,632.49
A	2117-71-0018	Retenciones via nomina	1,203,505.22	165,933.38	192,840.94	1,230,412.78
A	2117-71-0019	Retenciones de Aportaciones al Partido	81,403.94	-	-	81,403.94
A	2117-71-0020	Gastos de ejecucion - Tesoreria	31,357.56	32,523.08	21,992.88	20,827.36
A	2117-71-0021	ISSSTE 3.375%	62.44	-	-	62.44
A	2117-71-0022	ISSSTE 7.25%	79.76	-	-	79.76
A	2117-71-0023	Gastos de ejecucion - ZOFEMAT	-	-	-	-
A	2117-71-0024	Traslado por Deslinde	4,377.10	-	-	4,377.10
A	2117-71-0025	Gastos de ejecucion y Cobranza Fisca	577.32	-	-	577.32
A	2117-71-0026	Cobranza de Obras Públicas	2,982.82	-	3,319.68	6,302.50
A	2117-71-0027	Gastos de Ejecucion Ecologia	192.44	-	-	192.44

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. Los comprobantes de pago de los abonos registrados en contabilidad por Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$115,065,851.34 (Ciento quince millones sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.).
2. La comprobación del pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por el Entero de Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2023 y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
3. El documento que aclare y justifique el motivo por el cual no se pagó en tiempo y forma las Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2023.
4. La integración del saldo inicial de la cuenta 2117 denominada Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo.
5. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo no incremente su saldo y se cumpla el entero y pago de las retenciones, contribuciones y cuotas de seguridad social en las fechas establecidas para el cumplimiento de obligaciones.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación con respecto a la solicitud de aclaración de cuentas de la balanza de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

comprobación, se informa que la administración pasada no confirmó los saldos al 31 de diciembre del 2023 y la actual administración del XI Ayuntamiento de Loreto se encuentra en análisis y revisión de la información contable que dejaron los anteriores funcionarios dentro del acta entrega recepción y dentro del sistema de contabilidad SACG, para dar respuesta a la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido. Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; se analiza el uso de un plan de cuentas cuyo objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta lo requerido correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro de la orden de auditoría con oficio número ASEBCS/121/2024, al análisis de la información proporcionada del anexo 1 mediante el oficio CM/051/2024, manifiestan por parte del área de Contraloría Municipal mediante oficios números CM/049/2024 y CM/071/2024, no contar con el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral y Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio y en el punto de los Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes se remite la aprobación de los viáticos lo cual no corresponde con el punto del requerimiento de información.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Baja California Sur; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Manual de Organización.
2. El Manual de Procedimientos.
3. Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral.
4. Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio.
5. Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/089, la oficial mayor atiende la observación cumplimiento 16;

1. Manual de Organización: no se cuenta con manual de organización por los cual informamos que el anteproyecto del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto B.C.S.; se encuentra para su estudio y análisis en la dirección jurídica municipal. Posteriormente a su presentación análisis, discusión y aprobación del cabildo, y una vez publicado en el boletín oficial de gobierno del estado de B.C.S., procederemos a iniciar con los trabajos para la elaboración del manual de organización, con la estructura y atribuciones actualizadas y vigentes de las dependencias y organismos públicos.
2. Manual de Procedimientos: actualmente no se cuenta con un manual de procedimientos por los cual informamos que el anteproyecto del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto B.C.S.; se encuentra para su estudio y análisis en la dirección jurídica municipal. Posteriormente a su presentación análisis, discusión y aprobación del cabildo, y una vez publicado en el boletín oficial de gobierno del estado de B.C.S., procederemos a iniciar con los trabajos para la elaboración del Manual de Procedimientos, con la estructura y atribuciones actualizadas y vigentes de las dependencias y organismos públicos.
3. Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral: por el momento no se cuenta con dichos lineamientos, más sin embargo una vez publicado el nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto B.C.S., se iniciaran los debidos procesos para la realización de los lineamientos requeridos.
4. Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio. (se anexa boletín comprobatorio) la entidad envía el Reglamento interior de la administración pública municipal del ayuntamiento de loreto, Baja California Sur, tomo XXXII boletín número 53 con fecha 30 de septiembre de 2005.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

5. Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes. (se anexa boletín y reglamento), la entidad remite Manual de Tarifas para la aplicación de Viáticos para Comisiones, dentro y fuera de la República Mexicana del personal al servicio del H. Ayuntamiento de Loreto, B.C.S. del 2017.
6. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. (se anexa oficio). Sin embargo, no se atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral, Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio, Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 7 fracción III, 24 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 , 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024, a la información proporcionada mediante oficios números CM/051/2024 y análisis de su página de internet, remiten el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, tabulador de sueldos, Organigrama y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur correspondiente al ejercicio 2023, detectándose lo siguiente:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur no se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo de todas las categorías y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos.

Este numeral podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

2. El tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base no se determinan los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto y para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.
3. El Organigrama y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur no se encuentran actualizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24 y 33, 35 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 10, 12 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; artículos 2 fracción XVI, 4, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio 2023; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos.
2. El tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto y para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.
3. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur actualizado en apego al Organigrama.
4. Organigrama actualizado en apego al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur.
5. La publicación en el boletín oficial de gobierno del Estado de BCS del Manual de Administración de Remuneraciones.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/059, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número cumplimiento 17 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida, anexan tabuladores de sueldos aprobados del ejercicio 2023, sin embargo, no cumplen con los rangos máximos y mínimos de los montos brutos de las remuneraciones de los servidores públicos por nivel, categoría grupo o puesto, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/093, la oficial mayor atiende la observación cumplimiento 17;

- El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio 2023; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

como de otras percepciones de los servidores públicos. (Se anexa oficio) la entidad reenvía el Manual de Administración de Remuneraciones por el cual se le hicieron las observaciones.

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur actualizado en apego al Organigrama. (se anexa reglamento) La entidad reenvía el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur por el cual se le hicieron observaciones.
- Organigrama actualizado en apego al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Baja California Sur. (se anexa organigrama). La entidad reenvía el Organigrama por el cual se le hicieron observaciones.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio)
- El tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto y para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto. (se anexa tabulador) La entidad reenvía el tabulador por el cual se le hicieron observaciones. Sin embargo, no se atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presenta Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Loreto, Organigrama actualizado y tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto y para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto, incumpliendo con los artículos 7, 24 y 33, 35 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 10, 12 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; artículos 2 fracción XVI, 4, 70 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso o) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/121/2024 y al análisis de la información proporcionada en el oficio DI-AMDD-120-2024, se manifiesta por parte de la Dirección de ingresos del Municipio de Loreto que no se integró el consejo municipal de giros restringidos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; artículos 5, 6, 7, 9, 10 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La evidencia de la creación de un consejo municipal de giros restringido.
2. El documento fundado y motivado de las personas responsables de autorizar sobre las funciones del almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumpliendo con los artículos 5, 6, 7, 9, 10 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 200-202-001-001

IMPORTE: \$ 28, 990,269.16

ACCION PROMOVIDA: PLIEGO DE OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio número CM/051/2024, se detectó que existen diferencias en los registros contables y el reporte general de facturación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI), por la cantidad \$28,990,269.16 (Veintiocho millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.), como se detalla a continuación:

MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
REPORTE GENERAL DE FACTURACION	33,503,691.99	24,974,666.53	53,934,852.44	26,258,228.39	43,348,863.06	26,788,582.59	37,974,193.43	10,242,942.60	49,353,219.87	24,668,840.58	28,539,284.23	55,006,640.62	414,594,006.33
REGISTROS CONTABLES	34,449,953.14	51,510,543.84	35,404,118.66	28,642,647.12	48,841,463.78	31,149,572.59	37,027,437.64	28,841,104.52	35,763,474.85	18,319,678.94	54,115,967.68	39,518,312.73	443,584,275.49
DIFERENCIAS	946,261.15	26,535,877.31	-18,530,733.78	2,384,418.73	5,492,600.72	4,360,990.00	-946,755.79	18,598,161.92	-13,589,745.02	6,349,161.64	25,576,683.45	-15,488,327.89	28,990,269.16

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas de los registros contables y los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que integren de forma mensual las diferencias determinadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de ingresos 01 y 02 con respecto a que existen diferencias entre la base de datos que entrego la administración anterior y los registros contables, se informa que se está revisando y analizando la base de datos enviada y no coincide con los registros que tenemos, por lo cual se considera que existe un error de base de datos enviada por esa razón se está trabajando para corregir los errores y enviar a la brevedad posible la base de datos real y así subsanar la observación ante la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cédulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; con respecto a que existen diferencias entre la base de datos que entrego la administración anterior y los registros contables le informo lo siguiente: se está revisando y analizando la base de datos enviada y no coincide con los registros que tenemos, por lo cual considero que existe un error en la base de datos enviada por esa razón se está trabajando para corregir los errores y enviar a la brevedad posible la base de datos real y así subsanar la observación ante la Auditoria Superior del estado de baja california sur, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento las pólizas de los registros contables y los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que integren de forma mensual las diferencias determinadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14, 15, 16 y 21 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

SIN IMPORTE

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y a la información proporcionada mediante oficios números CM/051/2024, se detectó que hay diferencias en los registros contables contra la base de datos de los ingresos, por la cantidad \$8, 383,726.82 (Ocho millones trescientos ochenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 82/100 M.N.), como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE DE DATOS DE LOS INGRESOS	35,025,774.40	50,875,836.84	36,388,423.94	24,912,309.37	47,952,452.14	24,648,194.79	39,238,586.89	29,245,838.95	32,387,316.42	25,663,180.98	32,654,638.07	56,207,995.88	435,200,548.67
REGISTROS CONTABLES	34,449,953.14	51,510,543.84	35,404,118.66	28,642,647.12	48,841,463.78	31,149,572.59	37,027,437.64	28,841,104.52	35,763,474.85	18,319,678.94	54,115,967.68	39,518,312.73	443,584,275.49
DIFERENCIAS	- 575,821.26	634,707.00	- 984,305.28	3,730,337.75	889,011.64	6,501,377.80	- 2,211,149.25	- 404,734.43	3,376,158.43	7,343,502.04	21,461,329.61	- 16,689,683.15	8,383,726.82

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La integración de manera mensual sobre los ingresos no registrados dentro de la base de datos de los ingresos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de ingresos 01 y 02 con respecto a que existen diferencias entre la base de datos que entrego la administración anterior y los registros contables, se informa que se está revisando y analizando la base de datos enviada y no coincide con los registros que tenemos, por lo cual se considera que existe un error de base de datos enviada por esa razón se está trabajando para corregir los errores y enviar a la brevedad posible la base de datos real y así subsanar la observación ante la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio número CM/MMR/047/2025 del 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados al tesorero municipal por parte del contralor municipal; mediante oficio SF-GGG-43/2025 de fecha 8 de abril de 2025, el tesorero municipal da respuesta a las cedulas de Resultados con observación no solventadas que le fueron notificadas para atención, se informa lo siguiente, acciones implementadas; con respecto a que existen diferencias entre la base de datos que entrego la administración anterior y los registros contables le informo lo siguiente: se está revisando y analizando la base de datos enviada y no coincide con los registros que tenemos, por lo cual considero que existe un error en la base de datos enviada por esa razón se está trabajando para corregir los errores y enviar a la brevedad posible la base de datos real y así subsanar la observación ante la Auditoria Superior del estado de baja california sur, sin embargo, lo anterior no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento la integración de manera mensual sobre los ingresos no registrados dentro de la base de datos de los ingresos y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

incumpliendo con los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14 y 15 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

IMPORTE: \$7, 461,347.60

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/810/2024 y a la información proporcionada mediante oficios números CM/067/2024, se detectaron diferencias en la conciliación de nóminas, entre el total de percepciones pagadas a los servidores públicos menos seguridad social con registros contables y las percepciones de nómina de la base de datos, por una cantidad de \$7,461,347.60 (Siete millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES MENOS SEGURIDAD SOCIAL	\$ 19,415,216.64	\$ 19,339,127.72	\$ 19,556,479.94	\$ 22,249,348.42	\$ 20,551,754.52	\$ 20,879,989.18	\$ 25,343,663.54	\$ 22,106,075.21	\$ 22,790,001.24	\$ 21,116,112.42	\$ 21,779,238.29	\$ 53,133,521.18	\$ 288,260,528.30
TOTAL PERCEPCIONES DE NOMINA REMITIDA EN LA BASE DE DATOS DE NOMINA OFICIO CM/067/2024	\$ 19,384,121.83	\$ 19,276,291.12	\$ 19,573,178.18	\$ 21,708,406.11	\$ 20,456,110.20	\$ 20,646,584.91	\$ 25,204,564.09	\$ 21,906,856.73	\$ 22,715,457.65	\$ 21,140,495.19	\$ 21,731,374.41	\$ 47,055,740.28	\$ 280,799,180.70
DIFERENCIA	\$ 31,094.81	\$ 62,836.60	\$ 16,698.24	\$ 540,942.31	\$ 95,644.32	\$ 233,404.27	\$ 139,099.45	\$ 199,218.48	\$ 74,543.59	\$ 24,382.77	\$ 47,863.88	\$ 6,077,780.90	\$ 7,461,347.60

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D y 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 10, 12 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción v inciso u, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran:

1. La documentación que aclare compruebe y justifique las diferencias determinadas mensualmente en la conciliación de la nómina por la cantidad de \$7, 461,347.60 (Siete millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumpliendo con los artículos 2, 3, 10, 12 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción v inciso u, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

IMPORTE: \$ 22, 349,704.22

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/810/2024 y a la información proporcionada mediante oficios números CM/067/2024, se detectó que la entidad otorgó prestaciones, estímulos, bonos no contemplados a los establecidos en el Manual de Administración de Remuneraciones por la suma de \$22,349,704.22 (Veintidós millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 22/100 M.N.), las cuales no pudieron ser analizadas debido a que en el Manual de Administración de Remuneraciones no se especifican dichas prestaciones pagadas quincenalmente a diversos servidores públicos, como continuación se detallan:

MESES	COMPSESP	COMPSERV	OTRAPERC
ENERO	866,268.96	164,710.22	351,756.42
FEBRERO	905,133.51	216,217.66	362,210.33
MARZO	900,506.39	228,065.18	533,275.25
ABRIL	955,235.33	203,218.24	908,475.14
MAYO	1,083,398.20	222,466.12	475,022.24
JUNIO	1,147,028.20	247,891.64	501,162.34
JULIO	1,226,839.81	238,793.15	308,171.59
AGOSTO	1,233,850.79	247,049.36	618,513.11
SEPTIEMBRE	1,232,346.76	245,974.26	363,947.86
OCTUBRE	1,245,580.82	285,163.62	268,242.51
NOVIEMBRE	1,264,357.43	285,163.62	744,527.96
DICIEMBRE	1,275,791.26	270,845.98	722,502.96
SUBTOTAL	13,336,337.46	2,855,559.05	6,157,807.71
TOTAL COMPSESP+COMPSERV+OTRAPERC			22,349,704.22

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 10, 12 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La documentación que aclare compruebe y justifique el realizar pagos de prestaciones, estímulos y bonos que no están contemplados en el Manual de Administración de Remuneraciones.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/055, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 2 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/088, la oficial mayor atiende la observación egresos 2;

- La documentación que aclare compruebe y justifique el realizar pagos de prestaciones, estímulos y bonos que no están contemplados en el Manual de Administración de Remuneraciones. La entidad menciona que se anexan comprobantes, sin embargo, es un listado de nombres de empleados con código y una columna de algunas prestaciones, lo cual no aclara, comprueba y justifica el realizar pagos de prestaciones que no están contemplados en el Manual de Administración de Remuneraciones.

- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, se anexa oficio mencionando el funcionario anterior que estuvo en el cargo de directora de recursos humanos. Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento la documentación que aclare compruebe y justifique el realizar pagos de prestaciones, estímulos y bonos que no están contemplados en el Manual de Administración de Remuneraciones, incumpliendo con los artículos 7 fracción III y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 10, 12 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

IMPORTE: \$27, 556,357.01

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y a la información proporcionada mediante oficios números 045/2024, la entidad manifestó que no se realizaron contratos por servicios de honorarios asimilados a salarios, sin embargo, se observa que existen registros a la cuenta contable 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual por la cantidad de \$27,556,357.01 (Veintisiete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los contratos del personal de carácter eventual contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad de \$27, 556,357.01 (Veintisiete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio con folio número SF-GGG-05/2025, remite contestación del resultado de egresos 3 con respecto a que se realizaron pagos por concepto de ayudas a personas, se informa que se está analizando y revisando toda la información contable, paquetes contables para integrar dicha información, además cabe mencionar que se analiza también la información de la entrega recepción para determinar si se podrá subsanar la observación, sin embargo, el escrito no corresponde a lo observado, adicional envían oficio número OM/RCST/056, por parte de la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 3 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/090, la oficial mayor atiende la observación egresos 3 en formato de memoria USB; sin embargo al abrir el archivo de la información correspondiente a egresos 3 se observa que la información no corresponde a dicho resultado, lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los contratos del personal de carácter eventual contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios por la cantidad de \$27,556,357.01 (Veintisiete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.) y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 2, 6 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

IMPORTE: \$233,362.13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y a la información proporcionada mediante oficios números CM/051/2024, se detectó que no se especificó el motivo por la separación laboral del siguiente trabajador:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

CODIGO	NOMBRE	RFC	UBICACION	FECHAING	CATEGORIA	TIPOEMPL	BAJA	CANTIDAD PAGADA
2044	CASTAÑEDA DAVIS JUAN CARLOS	CADJ780812316	Secretaría de Turismo	27/09/2021	SECRETARIO	CONFIANZA	15/03/2023	233,362.13

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción IV, 47 fracciones I y II de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 11 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que justifiquen y autoricen el motivo o la causa de la separación laboral del trabajador.
2. La póliza de registro contable y comprobante de pago de la liquidación.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/057, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 4 menciona que derivado de lo solicitado, se anexa la documentación requerida, remiten póliza de registro contable y comprobantes de pago de la liquidación, recibo de liquidación, cálculo de liquidación, aviso de baja del trabajador, copia del identificación, copia de comprobante de cheque, oficio número OM-OERF079/2023 donde el oficial mayor le manda cálculo de finiquito para que ordene su pago al secretario de finanzas y administración, oficio número MSSM/2023 de la directora de recursos humanos para el oficial mayor donde le presenta el cálculo de liquidación, sin embargo, no remiten documento que justifique y autorice el motivo o la causa de la separación laboral del trabajador, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 4 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/091 se remite lo siguiente: póliza de registro contable por concepto de pago de finiquito a Juan Carlos Castañeda Davis, cheque, póliza de cheque, recibo de liquidación firmada por el trabajador, cálculo de liquidación, aviso de baja del trabajador, copia de la INE, oficio del oficial mayor a secretario de finanzas y administración enviando el cálculo de finiquito total y definitivo, oficio de la directora de recursos humanos a oficial mayor presentándole el cálculo de liquidación, remiten acta donde se otorgaron nombramientos el 26 de septiembre del 2021, así como el acta de cabildo para dejar sin efecto los nombramientos de fecha 26 de septiembre del 2021, se anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023, no remiten documento que justifique y autorice el motivo o la causa de los pagos por los diferentes conceptos del cálculo de liquidación por separación laboral del trabajador lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento el documento que justifique y autorice el motivo o la causa de los pagos por los diferentes conceptos del cálculo de liquidación por separación laboral del trabajador, incumpliendo con los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción IV, 47 fracciones I y II de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, 2, 11 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 21, 27, 28 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

IMPORTE: \$ 384,408.83

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/523/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de refacciones y mantenimiento de equipo de transporte mediante procedimiento de adjudicación directa, al proveedor Davis Bareño María Monserrato, por un importe total de \$384,408.83 (Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 83/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Del análisis al dictamen emitido por el comité de adquisiciones, se detectó que presenta inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:
 - Establece un procedimiento de adjudicación que no corresponde al que se indica en el contrato.
 - Los bienes descritos no corresponden a los adquiridos.
 - No justifica la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los registros de entradas y salidas del almacén.

TOTAL CFDÍ'S	\$	384,408.83
REGISTROS CONTABLES	\$	373,992.04
DIFERENCIA	\$	10,416.79

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV, V, VII y 38 de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por Procedimiento:

1. El documento que aclare compruebe y justifique las inconsistencias presentadas en el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, en el cual se establece un procedimiento de adjudicación que no corresponde al que se indica en el contrato y los bienes adquiridos no corresponden a los descritos en el dictamen, además de no justificar la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por Cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los registros de entradas y salidas del almacén.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/001, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 6 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/023 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio RM/IBS/011/2025 de contestación del director de recursos materiales donde menciona que de la documentación solicitada del proveedor María Monserrato Davis Bareño no se encontró soporte de documentación requerida de entradas y salidas de almacén, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 6 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/061 se remite lo siguiente:

- El documento que aclare compruebe y justifique las inconsistencias presentadas en el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, en el cual se establece un procedimiento de adjudicación que no corresponde al que se indica en el contrato y los bienes adquiridos no corresponden a los descritos en el dictamen, además de no justificar la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

- Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago) El ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago.
- Los registros de entradas y salidas del almacén. (Se anexa oficio de director de recursos materiales donde menciona que no se encontró soporte de la información requerida)
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. Se anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento el documento que aclare compruebe y justifique las inconsistencias presentadas en el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, en el cual se establece un procedimiento de adjudicación que no corresponde al que se indica en el contrato y los bienes adquiridos no corresponden a los descritos en el dictamen, además de no justificar la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y los registros de entradas y salidas del almacén, incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV, V, VII y 38 de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

IMPORTE: \$ 1, 435,420.80

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/524/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el arrendamiento de mobiliario para eventos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Arce Mejía Lizeth, por un importe total de \$ 1,435,420.80 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 80/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por Procedimiento:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
2. Del análisis al dictamen emitido por el comité de adquisiciones, se detectó que presenta inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:
 - Establece un procedimiento de adjudicación que no corresponde al que se indica en el contrato.
 - Los bienes descritos no corresponden a los adquiridos.
 - No justifica la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
4. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por Cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDÍ'S	\$ 1,435,420.80
REGISTROS CONTABLES	\$ 1,368,909.60
DIFERENCIA	\$ 66,511.20

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
2. El documento que aclare compruebe y justifique las inconsistencias presentadas en el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, en el cual se establece un procedimiento de adjudicación que no corresponde al que se indica en el contrato y los bienes adquiridos no corresponden a los descritos en el dictamen, además de no justificar la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
4. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por Cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/002, la oficial mayor C. Rosa Carmina Sedano Talamantes en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 7 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/024 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 7 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/062 se remite lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento que aclare compruebe y justifique las inconsistencias presentadas en el dictamen emitido por el comité de adquisiciones, en el cual se establece un procedimiento de adjudicación que no corresponde al que se indica en el contrato y los bienes adquiridos no corresponden a los descritos en el dictamen, además de no justificar la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

- Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente remite auxiliar contable de dicho proveedor y manda los comprobantes de pago, sin embargo, no la totalidad observada.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. Se anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

IMPORTE: \$ 689,905.47

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/525/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de refacciones y mantenimiento de equipo de transporte mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Ayala Niebla Alan José, por un importe total de \$689,905.47 (Seiscientos ochenta y nueve mil novecientos cinco pesos 47/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Registro de entradas y salidas del almacén.

TOTAL CFDI'S	\$ 689,905.47
REGISTROS CONTABLES	\$ 683,130.60
DIFERENCIA	\$ 6,774.87

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Registro de entradas y salidas del almacén.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/003, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 8 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/025 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

RM/IBS/012/2025 de contestación del director de recursos materiales donde menciona que de la documentación solicitada del proveedor Ayala Niebla Alan José, no se encontró soporte de documentación requerida de entradas y salidas de almacén, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 8 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/063 se remite lo siguiente:

- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

- Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no remiten la totalidad observada.
- Registro de entradas y salidas del almacén. (Se anexan comprobantes); el ente anexa oficio de director de recursos materiales donde menciona que no se encontró soporte de la información requerida.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, registro de entradas y salidas del almacén, incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

IMPORTE: \$ 323,101.25

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/526/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra por consumo de alimentos mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor HOTEL MISIONES, S. DE R.L. DE C.V., por un importe total de \$323,101.25 (Trescientos veintitrés mil ciento un pesos 25/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. La evidencia de los eventos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII 32 fracción VIII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. La evidencia de los eventos realizados.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/004, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Se anexa el contrato en el cual se establece un procedimiento de adquisición



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

distinto al observado, además no se describen en el contrato los bienes y/o servicios adquiridos con el precio unitario.

Informan mediante el mismo oficio que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/026, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de "La evidencia de los eventos realizados"; se remiten copias de INE's de diversas personas, sin embargo; no remiten la evidencia de los eventos realizados.

Respecto a lo solicitado en el punto "Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos". No se remitió información al respecto.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 9 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/064 se remite lo siguiente:

- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Se anexa el contrato en el cual se establece un procedimiento de adquisición distinto al observado, además no se describe en el contrato los bienes y/o servicios adquiridos con el precio unitario. Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida. En atención al punto dos;
- Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.
- La evidencia de los eventos realizados. (Se anexa evidencia); sin embargo, al verificar la información no se encontró evidencia de los eventos realizados.
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, la evidencia de los eventos realizados, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII 32 fracción VIII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

IMPORTE: \$ 771,353.42

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/527/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el arrendamiento de copiadoras mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor MULTIVENDOR DEL NORTE SA DE CV., por un importe total de \$ 771,353.42 (Setecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/005, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Se anexa el contrato detectándose que se establece un procedimiento de adquisición distinto al observado, que el recurso con el que se cubrirá el costo del arrendamiento de equipo digital de copiado será con recurso propio del ejercicio fiscal 2024, además no se remite el "anexo A" descrito en el contrato donde se detallan los bienes y/o servicios adquiridos con el precio unitario.

Informan mediante el mismo oficio que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/027, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 10 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/065 se remite lo siguiente:

- Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

- Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.

- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

IMPORTE: \$ 756,213.76

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/528/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra artículos de ferretería mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Rodríguez Montoya Ernesto, por un importe total de \$756,213.76 (Setecientos cincuenta y seis mil doscientos trece pesos 76/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Registro de entradas y salidas del almacén.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

TOTAL CFDI'S	\$ 756,213.76
REGISTROS CONTABLES	\$ 724,302.67
DIFERENCIA	\$ 31,911.09

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Registro de entradas y salidas del almacén.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/006, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Informan mediante el mismo oficio que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a " Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo". Se remite oficio RM/IBS/013/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan copias del formato de las ordenes de salida de almacén con la información



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/028, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. "Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 11 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/066 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.
2. Registro de entradas y salidas del almacén. Se remite oficio RM/IBS/013/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan copias del formato de las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados se menciona que no se encontró soporte de la documentación requerida.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, registro de entradas del almacén incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

IMPORTE: \$ 2,414, 865.43

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/529/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra insumos para reuniones mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Vázquez Rodarte Genaro, por un importe total de \$ 2,414,865.43 (Dos millones cuatrocientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 43/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Del análisis al dictamen emitido por el comité de adquisiciones, se observó que no justifica la excepción al procedimiento de licitación pública, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDI'S	\$2,414,865.43
REGISTROS CONTABLES	\$2,380,969.14
DIFERENCIA	\$ 33,896.29

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el dictamen no acredita la excepción al procedimiento de licitación pública, previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/007, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el dictamen no acredita la excepción al procedimiento de licitación pública, previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Informan que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/029, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Se remite oficio RM/IBS/014/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan copias del formato de las ordenes de salida de almacén, sin embargo, esta documentación no fue requerida para este resultado.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 12 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/067 se remite lo siguiente:

1. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el dictamen no acredita la excepción al procedimiento de licitación pública, previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el dictamen no acredita la excepción al procedimiento de licitación pública, previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

IMPORTE: \$ 1, 078,541.74

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/530/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el pago por servicios de fumigación mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Higuera Cota Aníbal Salvador, por un importe total de \$ 1,078,541.74 (Un millón setenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDI'S	\$1,078,541.74
REGISTROS CONTABLES	\$ 653,099.70
DIFERENCIA	\$ 425,442.04

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/008, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 13 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/030 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 13 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/068 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

IMPORTE: \$ 401,172.12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/531/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de material de pintura mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor CAMPOS REYEROS Y CIA SA DE CV, por un importe total de \$ 401,172.12 (Cuatrocientos un mil ciento setenta y dos pesos 12/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$2,564.60 pesos.
3. Los registros de las entradas y salidas de almacén.

TOTAL CFDÍ'S	\$ 398,607.52
REGISTROS CONTABLES	\$ 401,172.12
DIFERENCIA	\$ 2,564.60

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$2,564.60 pesos.
3. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/009, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Informan que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a " Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo". Se remite oficio RM/IBS/015/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan copias del formato de las ordenes de salida de almacén con la información



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/031, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Respecto a lo solicitado en el punto " Los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$2,564.60 pesos". No fue atendido por el ente fiscalizado.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 14 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/069 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.
2. Los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$2,564.60 pesos. (No se menciona este punto en la solventación)
3. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo. Se remite oficio RM/IBS/015/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados se menciona que no se encontró soporte de la documentación requerida.

4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$2,564.60 pesos y los registros de entradas del almacén, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

IMPORTE: \$ 338,505.40

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/532/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de material eléctrico, accesorios y luminarias urbanas mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Castro Madrigal Iván, por un importe total de \$ 338,505.40 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos cinco pesos 40/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los registros de las entradas y salidas de almacén.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/010, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Informan mediante el mismo oficio que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a "Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo". Se remite oficio RM/IBS/016/2025 firmado por el director de recursos materiales,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

mediante el cual se adjuntan copias del formato de las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/032, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 15 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/070 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles queda solventado este punto.
2. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo. Se remite oficio RM/IBS/016/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados se menciona que no se encontró soporte de la documentación requerida.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y los registros de entradas del almacén, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

IMPORTE: \$ 356,464.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/533/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el pago por concepto de compra y servicios de impresiones de lonas mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Silva García Ana Laura, por un importe total de \$ 356,464.00 (Trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$3,841.20 pesos.

TOTAL CFDI'S	\$ 352,622.80
REGISTROS CONTABLES	\$ 356,464.00
DIFERENCIA	\$ 3,841.20



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$3,841.20 pesos.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/011, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 16 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/033 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

observación egresos 16 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/071 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos diferencia del punto 2.
2. Los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$3,841.20 pesos. (No se menciona este punto en la solventación)
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos y los comprobantes fiscales digitales que integren la diferencia determinada por un importe de \$3,841.20 pesos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

IMPORTE: \$ 506,998.25

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/534/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de desechables, dulces y consumibles para diversos eventos mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Cruz Rosas Rafael, por un importe total de \$506,998.25 (Quinientos seis mil novecientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDI'S	\$ 506,998.25
REGISTROS CONTABLES	\$ 505,598.25
DIFERENCIA	\$ 1,400.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/012, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Informan que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/034, firmado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 17 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/072 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-19

IMPORTE: \$ 3, 089,380.05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/536/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó renta de camiones y maquinaria para trabajos en el relleno sanitario mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor SOLUCIONES EN CONSTRUCCIONES JASARA SA DE CV, por un importe total de \$ 3,089,380.05 (Tres millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 05/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento

1. Los registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/014, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones). Mediante oficio RM/IBS/024/2025 remiten cotizaciones del proveedor observado, faltando remitir las cotizaciones con al menos otros dos proveedores.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Se anexa el contrato en el cual se establece un procedimiento de adquisición distinto al observado,

Informan mediante el mismo oficio que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida en su totalidad.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/036, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 19 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/074 se remite lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones). (se anexa oficio de solicitud para pronta diferencia) se remiten las 3 cotizaciones dentro del dictamen de fallo y en los demás dictámenes de fallo solo agregan una cotización, además que en los dictámenes de fallos mencionan todos los criterios.

2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Remiten un dictamen de fallo Loreto-BCS-02-2023 que es el dictamen de excepción a la licitación pública optando por el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas en el cual mencionan una cantidad de contratación superior a dicho procedimiento, también la entidad remite dictamen de fallo Loreto-BCS-024-2023 por el procedimiento de adjudicación directa sin las 3 cotizaciones correspondientes y el análisis de las 3 propuestas, anexa otro dictamen de fallo Loreto-BCS-026-2023 por el procedimiento de adjudicación directa por renta de camión cisterna y dos camiones cisterna por un periodo de 5 días sin las 3 cotizaciones correspondientes y el análisis de las 3 propuestas solo se invitó a un proveedor.

3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Se anexan contratos) Se anexan dos contratos en el cual se establece un procedimiento de adquisición distinto al observado y un adendum a uno de ellos.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos, no se encontró la documentación requerida en su totalidad.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

El ente remite oficio de parte del director de servicios públicos solicitando desazolve de arroyos secos, remiten una cotización, orden de compra y/o servicio, solicitud de materiales o servicios por parte de servicios públicos municipales por renta de 7 días de retroexcavadora y camión de volteo. Se anexa oficio por parte del director de sapa donde solicita el arrendamiento de dos pipas cisterna para distribuir agua potable en las colonias, cotización del proveedor, bitácora de distribución de agua en pipa y evidencia fotográfica de la entrega de agua a las casas 5 fotos.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y los registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-20

IMPORTE: \$ 690,272.79

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/537/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la renta de sonido para eventos mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Hernández Orozco Omar, por un importe total de \$ 690,272.79 (Seiscientos noventa mil doscientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDI'S	\$ 690,272.79
REGISTROS CONTABLES	\$ 511,328.00
DIFERENCIA	\$ 178,944.79

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 53, 52 fracción XVIII, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/015, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 20 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/037 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 20 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/075 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos, así como la aclaración de la diferencia.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-21

IMPORTE: \$ 371,470.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/538/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el pago por servicio de hospedaje mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Camarillo Amador Liliana, por un importe total de \$ 371,470.00 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables, comprobantes de pago y la documentación que integren en su totalidad el importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDI'S	\$ 371,470.00
REGISTROS CONTABLES	\$ 319,590.00
DIFERENCIA	\$ 51,880.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/016, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 21 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/038 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 21 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/076 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos, así como la aclaración de la diferencia.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-22

IMPORTE: \$ 1, 490,600.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/539/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el pago de servicio de consultoría para la operación del programa fomento emprendedor mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor PG SERVICIOS Y ASESORIA COMERCIAL S.A DE C.V., por un importe total de \$1,490,600.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
4. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

5. El informe final de los trabajos realizados.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 25, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
4. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. El informe final de los trabajos realizados.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/017, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública. Se anexa copia simple del dictamen de fallo.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Se anexa copia simple del dictamen donde se expone que no se cuenta con el personal capacitado dentro de la plantilla del H. ayuntamiento de Loreto de B.C.S.
4. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Se anexa el contrato en el cual se establece un procedimiento de adquisición distinto al observado,
5. El informe final de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Informan mediante el mismo oficio que, de lo antes solicitado, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/039, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que en cuanto a los puntos de "El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública" y " La autorización escrita del titular de la Dependencia, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización" se presentó copia simple de lo solicitado, por lo que estos puntos se dan por solventados; en lo que respecta los puntos " Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera", "El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur", " El informe final de los trabajos realizados", "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado" y " Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos", el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 22 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/077 se remite lo siguiente:

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública. Remiten un dictamen de fallo Loreto-BCS-24-2023 que es el dictamen de excepción a la licitación pública optando por el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, en el dictamen solo se invitan a participar a 2 proveedores, también se menciona que se fundan con base en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Este punto se encuentra solventado.

2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera. No se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Este punto se encuentra solventado.

4. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Se anexa contrato cerrado.

5. El informe final de los trabajos realizados. No se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles queda solventado este punto.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el informe final de los trabajos realizados, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 25, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-23

IMPORTE: \$ 481,284.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/540/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el pago de servicio de alimentos mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Galindo Higuera Lizeth, por un importe total de \$ 481,284.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDÍ'S	\$ 481,284.00
REGISTROS CONTABLES	\$ 429,084.00
DIFERENCIA	\$ 52,200.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/018, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 23 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/040 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 23 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/078 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos, así como la aclaración de la diferencia.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-24

IMPORTE: \$ 668,727.48

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/541/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de materiales, útiles y equipos menores para oficinas mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor COMERCIALIZADORA MAMBASTEN, SA DE CV, por un importe total de \$ 668,727.48 (Seiscientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 48/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los registros de las entradas y salidas de almacén.

TOTAL CFDI'S	\$ 606,688.48
REGISTROS CONTABLES	\$ 668,727.48
DIFERENCIA	\$ 62,039.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/019, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Se anexa el contrato en el cual se establece un procedimiento de adquisición



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

distinto al observado, además no se describen en el contrato los bienes y/o servicios adquiridos con el precio unitario.

Informan que, de lo antes solicitado en el numeral 1, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a " Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo". Se remite oficio RM/IBS/017/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan copias del formato de las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/041, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de "Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. " Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 24 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/079 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera. No se encontró este punto.
2. El contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. (Se anexa contrato) sin embargo al analizar la información, no se remite el contrato.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada a una segunda revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos, no se encontraron los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago, queda solventado este punto.

2. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo. Se remite oficio RM/IBS/017/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados se menciona que no se encontró soporte de la documentación requerida.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el contrato con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros de entradas del almacén, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-25

IMPORTE: \$ 1, 446,548.65

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/542/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de materiales, útiles y equipos menores para oficinas mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Vargas Macias Edgar Daniel, por un importe total de \$ 1,446,548.65 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

3. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los registros de entradas y salidas del almacén.

TOTAL CFDI'S	\$1,446,548.65
REGISTROS CONTABLES	\$ 965,095.09
DIFERENCIA	\$ 481,453.56

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Los Registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

La entidad mediante oficio número OM/RCST/020, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, respecto a lo observado en los siguientes puntos:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública. Se anexa el dictamen de fallo firmado por el oficial mayor por importe menor al observado.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Informan que, de lo antes solicitado en los numerales 2 y 3, dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto referente a "Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo". Se remite oficio RM/IBS/018/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan copias del formato de las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados.

En atención al punto referente a "El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado". Se anexa oficio OM/RCST/042, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de recursos materiales se apegue a los lineamientos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de B.C.S, con el fin de llevar una manera correcta y responsable los procedimientos en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, que el H. XI Ayuntamiento de Loreto, requiera durante el ejercicio 2025.

En atención al punto de "Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos." Se anexa oficio OM-RCST-No.026/2025, firmado por la oficial mayor del H. XI Ayuntamiento de Loreto, mediante el cual solicita al director de contabilidad y cuenta pública, los auxiliares contables y los comprobantes de pago.

Derivado del análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa que soporte lo observado en este resultado.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

observación egresos 25 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/080 se remite lo siguiente:

1. El dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública. (se anexa dictamen) el ente anexa dictamen de fallo Loreto-BCS-10-2023 por la excepción a licitación pública optando por invitación a cuando menos 3 personas se invitaron a 2 proveedores y se anexan cotizaciones.

2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos, así como la aclaración de la diferencia.

2. Los registros de entradas y salidas del almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sellada de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo. Se remite oficio RM/IBS/018/2025 firmado por el director de recursos materiales, mediante el cual se adjuntan las ordenes de salida de almacén con la información requerida, sin embargo, no se remite el formato de registro de las entradas al almacén por la mercancía y/o bienes resguardados se menciona que no se encontró soporte de la documentación requerida.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento el dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido y no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, los Registros de entradas del almacén, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-26

IMPORTE: \$ 478,196.93

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/543/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra de materiales diversos para eventos mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor Torres Ceseña Norma Alicia, por un importe total de \$ 478,196.93 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 93/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se observando que no se describen los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios, incumpliendo con los artículos 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por Cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

TOTAL CFDI'S	\$ 478,196.93
REGISTROS CONTABLES	\$ 453,596.07
DIFERENCIA	\$ 24,600.86

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por Cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/021, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 26 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/043 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 26 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/081 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos, así como la aclaración de la diferencia.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido no se describen los bienes o servicios con su precio unitario detallado, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-27

IMPORTE: \$ 419,966.40

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/544/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la compra uniformes para el contingente de Loreto en los juegos CONADE 2023 mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor VALENZUELA VEGA MARCO FABIO, por un importe total de \$ 419,966.40 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Los documentos de la investigación en el mercado local, que determine que no existieron oferta de proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur.
3. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación, observándose que excede el monto máximo permitido, además no se describen los bienes o servicios con el precio unitario detallado, incumpliendo con los artículos 31, 53 y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 36 inciso a), 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Los documentos de la investigación en el mercado local, que determine que no existieron oferta de proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur.
3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/022, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 27 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/044 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 27 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/082 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Los documentos de la investigación en el mercado local, que determine que no existieron oferta de proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur.
3. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago, queda solventado este punto.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, los documentos de la investigación en el mercado local, que determine que no existieron oferta de proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-28

IMPORTE: \$ 2, 307,298.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/545/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el pago por la contratación de artistas para las fiestas tradicionales de san Javier 2023 mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor AMAPAL STUDIO S.A.S. de C.V., por un importe total de \$ 2,307,298.00 (Dos millones trescientos siete mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, incumpliendo con los artículos 31, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren en su totalidad el importe de los servicios adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/050, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 28 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/045 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 28 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/083 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago, queda solventado este punto.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-29

IMPORTE: \$ 1, 682,000.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/546/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó el pago por la contratación de artistas para las fiestas tradicionales de san Javier 2023 mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor LAP RECORDS, por un importe total de \$ 1,682,000.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. Del análisis al contrato remitido se manifestó que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, observándose que excede el monto máximo permitido, incumpliendo con los artículos 31 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren en su totalidad el importe de los servicios adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Por cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/051, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 29 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/046 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 29 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/084 se remite lo siguiente:

1. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
2. El documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago, queda solventado este punto.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera, el documento que aclare compruebe y justifique el motivo por el cual el contrato remitido fue celebrado por el procedimiento de adjudicación directa, excediendo el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-30

IMPORTE: \$ 1, 121,620.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/547/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la adquisición de un vehículo RAM 4000, al proveedor NUEVA AUTOMOTRIZ DEL TORO S.A. DE C.V., por un importe total de \$1,121,620.00 (Un millón ciento veintiún mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la adquisición realizada (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa).

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El comprobante fiscal digital (CFDI).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la adquisición realizada (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa).

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. El comprobante fiscal digital (CFDI).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/052, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 30 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/047 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 30 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/085 se remite lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la adquisición realizada (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa). (se anexa dictamen) el ente anexa dictamen de fallo Loreto-BCS-04-2024 con fecha de 21-01-23 por la excepción a licitación pública optando por invitación a cuando menos 3 personas se invitaron a 3 proveedores y se anexan cotizaciones, sin embargo, no remiten la información de todo el proceso. Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago, queda solventado este punto.
2. El comprobante fiscal digital (CFDI).
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la adquisición realizada (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa), el comprobante fiscal digital (CFDI), incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-31

IMPORTE: \$ 837,200.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/548/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se detectó que no se remitió información al respecto sobre la adquisición realizada al proveedor AUTOMOTRIZ BAJACAL, S.A. DE C.V., por un importe total de \$837,200.00 (Ochocientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.); por lo que se solicita se remitiera la documentación comprobatoria y justificativa con forme a los procedimientos de adquisiciones establecidos en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 25, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la adquisición realizada (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa).

Por cumplimiento:

1. Los registros contables, comprobantes fiscales digitales (CFDI) y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/053, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

resultado número Egresos 31 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/61 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, sin embargo, no se atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 31 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/086 se remite lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la adquisición realizada (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa).

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables, comprobantes fiscales digitales (CFDI) y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos. (Se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago no muy visibles, sin embargo, no se remite la totalidad de los pagos.

2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado. Remiten lo requerido de este punto.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado. (Se anexa oficio) el ente anexa oficio mencionando el funcionario que estuvo en el cargo en el ejercicio 2023.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la adquisición realizada (Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa), los registros contables, comprobantes fiscales digitales (CFDI) y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes o servicios adquiridos, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 25, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 56, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-32

IMPORTE: \$ 719,200.00

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/547/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/067/2024, se verificó que se realizó la adquisición de una oficina móvil para la dirección de medio ambiente, recursos naturales y sustentabilidad, mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al proveedor AIZZY S.A. DE C.V., por un importe total de \$ 719,200.00 (Setecientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago de los bienes y servicios adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52, 53, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Por procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Por cumplimiento:

1. Los registros contables y comprobantes de pago de los bienes y servicios adquiridos.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/054, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 32 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró cierta documentación requerida e informan que los auxiliares contables y los comprobantes de pago, fueron solicitados al área correspondiente y en cuanto sea atendida nuestra petición, serán entregados en la brevedad posible, se anexan oficios OM/RCST/048 enviado al director de recursos materiales donde solicita se apegue a los lineamientos de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que se requieran en el ejercicio 2025 para evitar incurrir en observaciones futuras auditorias, oficio OM-RCST-026/2025 enviado al director de contabilidad y cuenta pública donde se le solicita los registros contables y comprobantes de pago que integren la totalidad del importe de los bienes y servicios adquiridos de los proveedores observados derivado de la auditoria hecha por la ASEBCS, sin embargo, no atiende lo requerido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 32 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/087 se remite lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. El ente envía el acta de aprobación del presupuesto de egreso para el ejercicio fiscal 2023.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

En atención al punto dos;

1. Los registros contables y comprobantes de pago de los bienes y servicios adquiridos. (se anexa comprobantes de pago); el ente anexa auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 a nombre del proveedor, así como comprobantes de pago, queda solventado este punto.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la autorización del Comité de Adquisiciones, los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y los documentos donde el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 30, 31, 33, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV, V, VII de los Lineamientos de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-33

IMPORTE: \$ 10, 575,661.41

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al análisis de la información del documento (0344 MPA Montos pagador por ayudas y subsidios), se detectó que se realizaron pagos por concepto de ayudas sociales a personas por la cantidad de \$10, 575,661.41 (Diez millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.) como se detalla a continuación:

Concepto		Sector (económico o social)	Beneficiario	Monto Pagado
4411 Ayudas Sociales a	Personas	social	BBVA SEGUROS MEXICO, SA DE CV GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO (SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO)	\$ 68,507.44
4451 Ayudas sociales a	Instituciones sin fines de lucro	social	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS MARINOS AC	\$500,000.00
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	EQUIPAMIENTO DE 150 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIVERSAS RANCHERIAS EN EL MUNICIPIO DE LORETO	\$1,094,112.00
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	ANTICIPO A LA OBRA DE CONTRATO FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2023, CONSTRUCCION DE 10 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO, EN LA LOCALIDAD DE LORETO	\$907,005.51
4481 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Personas	Social	COLCHONETAS PARA LOS REFUGIOS TEMPORALES POR LA TEMPORADA DE HURACANES	\$136,500.01
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	10 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN ASENTAMIENTO LAS BRISAS Y MIRAMAR	\$907,068.84
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	10 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LORETO	\$864,609.33
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	Pago de Fact.F0D5, anticipo del 30% de La Obra del Contrato No.FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-1 2/2023, Construyccion de 750M2 de piso firme en Loreto, Localidad de Loreto	\$205,573.50
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	Pago Fact. 303, estimacion 2 de la Obra del Contrato No. FISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2023, Construyccion de 10 Recamaras Adicionales con Baño en la Localidad de Loreto.	\$654,733.51
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	Adrian Davis Davis, Aportacion del Ayuntamiento para Premiacion del Torneo de Pesca de Fundacion Loreto 2023, que se realizara los dias 06 y 07 de Octubre 2023 en Darsena del Malecon.	\$250,000.00
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	Adrian Davis Davis, Aportacion del Ayuntamiento para Premiacion del Torneo de Pesca de Fundacion Loreto 2023, que se realizara los dias 06 y 07 de Octubre 2023 en Darsena del Malecon.	\$250,000.00
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	Pago de fact 184, estimacion 01 de la obra del contrato No. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-09/2023, construyccion de 5 recamaras adicional con baño en Localidad de Loreto asentamiento las Brisas.	\$738,636.34
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	Pago de fact. 186, estimacion 02 de la obra del contrato No. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-09/2023, construyccion de 5 recamaras adicional con baño en la Localidad de Loreto asentamientos Miramar y 5 recamaras adicional con baño en Localidad de Loreto Las Bri	\$464,677.72
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	Pago de fact. 29537, anticipo de 30% de la obra del contrato N. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-11/2023, construyccion de 750 m2 de piso firme en Loreto, Localidades de Liguí y Ensenada Bca.	\$247,018.50
4451 Ayudas sociales a	Instituciones sin fines de lucro	Social	INS. TEC. SUP. DE CD. CONSTITUCION, EN EL MPIO DE COMONDU DEL EDO DE BCS	\$100,000.00
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	OBRA DEL CONTRATO NO. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-12/2023 CONSTRUCCION DE 750M2 DE PISO FIRME EN LORETO, LOCALIDAD DE LORETO	\$313,148.74
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	OBRA DEL CONTRATO NO. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-09/2023 CONSTRUCCION DE 5 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LORETO, ASENTAMIENTO MIRAMAR Y 5 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LOCALIDAD DE LORETO, ASENTAMIENTO LAS BRISAS	\$902,043.81
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	CONTRATO NO. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-08/2023 10 RECAMARAS ADICIONALES CON BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LORETO	\$542,008.89
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	CONTRATO NO. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-12/2023 CONSTRUCCION DE 750M2 DE PISO FIRME EN LORETO, LOCALIDAD DE LORETO	\$166,522.76
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	CONTRATO NO. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-11/2023 CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LAS COMUNIDADES DE LIGUI Y ENSENADA BLANCA	\$576,376.51
4411 Ayudas Sociales a	Personas	Social	CONTRATO FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-14/2023, 70 SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA DIVERSAS COMUNIDADES RURALES EN EL MPIO DE LORETO	\$589,918.00
4411 Ayudas Sociales a	Personas	social	CONTRATO NO. FAISMUN-LTO-DOPYAH-O-16/2023 100m2 de techo a base de lamina galvanizada y polin)	\$97,200.00
TOTAL				\$ 10,575,661.41

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 3 y 46 fracción XI y XII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur; 78 Ley De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y 21 fracción VII y 33 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas de los registros contables que integran el importe observado.
2. Los documentos comprobatorios y justificativos de los apoyos otorgados por concepto de Ayudas sociales, conteniendo como mínimo lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- a. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
- b. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
 - i. En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
 - ii. En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
 - iii. En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

3. Los lineamientos, reglamento, manuales, formatos y demás información que se tengan, aprobados por su máximo órgano de gobierno para el otorgamiento de los diversos conceptos de la cuenta TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 2, 3 y 46 fracción XI y XII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur; 78 Ley De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 33 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-34

IMPORTE: \$ 11, 046,118.06

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida dentro de la auditoria con oficio número ASEBCS-AECGF/810/2024, se detectó una diferencia entre la documentación comprobatoria y justificativa y registros contables, remitida en el oficio número



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

CM/067/2024 por diversos conceptos de ayudas sociales a personas por la cantidad de \$11,046,118.06 (Once millones cuarenta y seis mil ciento dieciocho pesos 06/100 M.N.), como se detallada a continuación:

NUMERO DE OFICIO	IMPORTE
Requerimiento de informacion ASEBCS-AECGF/810/2024 Cuenta 5241 denominada Ayudas Sociales a Personas	12,437,161.64
Oficio CM/067/2024	1,391,043.58
Diferencia	11,046,118.06

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 3 y 46 fracción XI y XII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, 78 Ley De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y 21 fracción VII y 33 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Se remitiera la documentación comprobatoria y justificativa que amparen los registros realizados a la cuenta número 5241 denominada Ayudas Sociales a Personas por la diferencia detectada con un importe de \$11,046,118.06 (Once millones cuarenta y seis mil ciento dieciocho pesos 06/100 M.N.) conteniendo como mínimo lo siguiente:
 - Ayudas sociales.
 - a. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
 - b. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
 - i. En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
 - ii. En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
 - iii. En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexare a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

2. Los lineamientos, reglamento, manuales, formatos y demás información que se tengan, aprobados por su máximo órgano de gobierno para el otorgamiento de los diversos conceptos de la cuenta TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 78 Ley De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y 21 fracción VII y 33 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESO-35

IMPORTE: \$ 54, 738,880.44

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/051/2024, se detectó que el Municipio de Loreto BCS, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$301,250,801.44 (Trescientos un millones doscientos cincuenta mil ochocientos un pesos 44/100 M.N.), que representó un incremento, respecto del monto aprobado INICIAL en el ejercicio inmediato anterior, por la cantidad de \$79,029,852.44 (Setenta y nueve millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.), que equivalen al 35.56% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de \$54,738,880.44 (Cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 44/100 M.N.), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	%	MONTO
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRESUPUESTO INICIAL)		\$ 222,220,949.00
INFLACIÓN ACUMULADA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (CGPE DIC-2021 / DIC-2022)	7.70%	17,111,013.00
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (ACTUALIZADO)		\$ 239,331,962.00
CRECIMIENTO EN TÉRMINOS REALES		
a) 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO a) DE LA LDF	3.00%	\$ 7,179,959.00
b) 2% AL 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LDF (CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEÑALADO EN LOS CGPE POR 3% PARA EL EJERCICIO 2023)		
LÍMITE MÁXIMO DE ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (2)	10.93%	\$ 246,511,921.00
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (1)		\$ 301,250,801.44
INCREMENTO DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN RELACION CON EL EJERCICIO FISCAL 2022.	35.56%	\$ 79,029,852.44
MONTO EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2023. (1-2)		\$ 54,738,880.44

FUENTE: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-36

IMPORTE: \$ 66, 266,373.85

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/121/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/051/2024, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Municipio de Loreto BCS registró la asignación de recursos APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$301,250,801.44 (Trescientos un millones doscientos cincuenta mil ochocientos un pesos 44/100 M.N.), detectándose una ampliación presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$11,527,493.41 (Once millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 41/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$312,778,294.85 (Trescientos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.) y se reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2023 la cantidad de \$312,778,294.85 (Trescientos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.), en comparación con el límite máximo permitido de \$246,511,921.00 (Doscientos cuarenta y seis millones quinientos once mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), determinándose un incremento por la cantidad de \$66,266,373.85 (Sesenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 85/100 M.N.), como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2023

Capítulo	EGRESOS					
	Aprobado (A)	Ampliaciones/ Reducciones (B)	Modificado	Pagado (C)	Límite máximo (D)	Incremento/ Disminución (C-D)
Servicios Personales	\$301,250,801.44	\$11,527,493.41	\$312,778,294.85	\$312,778,294.85	\$246,511,921.00	\$66,266,373.85

*FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2023 MUNICIPIO DE LORETO BCS.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-37

IMPORTE: \$ 2, 462,730.08

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al análisis de la información de la balanza de comprobación (0341 BZC), se detectó que la cuenta contable 2199 denominada Otros Pasivos Circulantes, se registraron abonos por la cantidad de \$2,462,730.08 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta pesos 08/100 M.N.) y al 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo contrario a su naturaleza contable, como se detalla a continuación:

NAT	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACION ACUMULADA (0341 BZC)		
			SALDO INICIAL	ABONOS	SALDO FINAL
A	2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	- 7,958,995.84	2,462,730.08	- 10,421,725.92
A	2199-9911	ADEFAS	- 7,958,995.84	2,462,730.08	- 10,421,725.92

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. Las pólizas de los registros contables, comprobantes fiscales digitales (CFDI), comprobantes de pago y la documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,462,730.08 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta pesos 08/100 M.N.) de la cuenta contable 2199 denominada Otros Pasivos Circulantes correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
2. La integración del saldo inicial de la cuenta contable 2199 denominada Otros Pasivos Circulantes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-38

IMPORTE: \$3, 151,339.72

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/121/2024, se detectaron registros a la cuenta contable número 5137 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" por la cantidad de \$3, 151,339.72 (Tres millones ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.); como se muestra a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	142,051.00	337,550.00	283,438.00	287,350.00	324,844.00	229,300.00	265,445.00	272,735.00	309,937.50	202,194.00	313,850.50	182,644.72	3,151,339.72
5137-3711	Pasajes aéreos	10,101.00	18,000.00	8,538.00	-	19,744.00	-	-	-	27,035.00	4,144.00	8,258.00	12,175.72	107,995.72
5137-3751	Viáticos en el país	131,950.00	319,550.00	274,900.00	287,350.00	305,100.00	229,300.00	265,445.00	272,735.00	282,902.50	198,050.00	305,592.50	170,469.00	3,043,344.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 19, 21 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas de registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago por los registros realizados a la cuenta contable número 5137 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" por la cantidad de \$3, 151,339.72 (Tres millones ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.).
2. En el caso de pasajes por traslado, el oficio de comisión donde se especifique en forma clara el motivo del viaje, así como la firma de autorización por parte del funcionario responsable; y
3. Tratándose de viáticos, deberán anexar el formato de ministración de viáticos que contenga cuando menos la siguiente información: nombre del comisionado, puesto, área de adscripción y firma, cuota diaria, número de días, comisión a realizar, lugar en donde se llevará a cabo la comisión y medio de transporte que se utilizará, firma del servidor público facultado que lo autoriza, así como, folletos,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

invitación o cualquier documento que justifique la erogación por este concepto, y en su caso, deberá apegarse a la reglamentación interna de las entidades fiscalizadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 19, 21 y 27 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-39

IMPORTE: \$3, 476,758.48

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/121/2024 y a la información proporcionada mediante oficios números CM/051/2024, se detectó mediante el oficio 045/2024 a través de la dirección de recursos humanos el Municipio de Loreto BCS señala que dentro del ejercicio 2023 no se realizaron contratos por servicios profesionales, sin embargo, al 31 de diciembre se encuentran registros en la cuenta número 5133 denominada "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS" por la cantidad de \$3,476,758.48 (Tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.); como se muestra a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	57,842.30	51,052.48	54,357.04	83,534.68	170,374.61	1,603,653.23	74,260.12	66,632.85	852,632.32	187,874.95	127,758.41	146,785.49	3,476,758.48
5133-3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	-	-	-	-	-	36,503.51	-	-	18,252.38	-	-	70,760.00	125,515.89
5133-3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-	-	-	-	110,241.76	-	3,132.00	-	715,000.00	-	-	-	828,373.76
5133-3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	-	-	-	-	-	1,490,600.00	-	-	57,420.00	101,058.20	22,968.00	-	1,672,047.20
5133-3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	57,842.30	51,052.48	54,357.04	83,534.68	60,132.85	76,548.72	71,128.12	66,632.85	61,959.94	86,815.75	104,790.41	76,025.49	850,821.63

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 3, 25, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, V, VI y VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Las pólizas de registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago.
2. Los contratos por la prestación de servicios debidamente formalizado.
3. Los procedimientos de contratación que cumplan con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. Las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios.
5. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
6. La autorización escrita del titular del Municipio de Loreto BCS, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
7. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con los prestadores de servicios se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto BCS, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada, la entidad mediante oficio número OM/RCST/060, la oficial mayor en atención al oficio número CM/MMR/004/2025, en el cual se le requirió dar atención al resultado número Egresos 39 menciona que derivado de lo solicitado y dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en los archivos, no se encontró la documentación requerida.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado del análisis de la información presentada la entidad remite oficio general con número CM/MMR/52/2025 de parte de la Lic. Paz de Alma Ochoa Amador presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, donde relaciona la información que se remite anexa como atención de parte de las áreas correspondientes a las aclaraciones pliegos de observaciones, acciones y recomendaciones; mediante oficio CM/MMR/046/2025 de fecha 4 de marzo de 2025, se le envió solicitud de atención de resultados a la oficial mayor por parte del contralor municipal; con oficio número OM/RCST/094, la oficial mayor atiende la observación egresos 39 en formato de memoria USB; al analizar la información con oficio número OM/RCST/090 se remite lo siguiente:

1. Las pólizas de registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago. La entidad remite póliza de registros contables, CFDI y algunas evidencias de diferentes conceptos.
2. Los contratos por la prestación de servicios debidamente formalizado. Remiten contrato cerrado a través del perito valuador Mtro. Ing. Concepción San Juan Marín, para avalúo del área de donación del proyecto Condominal EL CANYON, con evidencia del trabajo realizado, contrato de prestación de servicios profesionales al contratista Jorge Alfredo Peralta González, por la contratación de supervisión de obras ejecutadas con recursos FAISMUN, indirectos 3%, contrato cerrado de mejora continua a PG SERVICIOS Y ASESORÍA COMERCIAL.
3. Los procedimientos de contratación que cumplan con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

4. Las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios. Remiten cotizaciones en algunas pólizas de registros contables.

- Derivado de lo antes solicitado, me permito notificar a usted, que se anexara la documentación requerida.

5. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.

6. La autorización escrita del titular del Municipio de Loreto BCS, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

7. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con los prestadores de servicios se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto BCS, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Derivado de lo solicitado, me permito notificar que dada la revisión que se llevó a cabo en los expedientes que obran en nuestros archivos no se encontró la documentación requerida.

Lo anterior no atiende lo requerido, no solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no presento las pólizas de registros contables, comprobantes fiscales digitales y comprobantes de pago, los contratos por la prestación de servicios debidamente formalizado, los procedimientos de contratación que cumplan con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las cotizaciones, que como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción pormenorizada del tipo de bien o servicio requerido, lugar, fecha y condiciones de entrega del bien o prestación de servicios, el informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo, la autorización escrita del titular del Municipio de Loreto BCS, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con los prestadores de servicios se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto BCS, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, incumplimiento con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 25, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, V, VI y VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un ingreso modificado por la cantidad de \$463,548,347.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el ingreso recaudado por la cantidad de \$443,584,275.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$19,964,072.00 (Diecinueve millones novecientos sesenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

0321 Estado Analítico del Ingreso (Cuenta Publica)			
CONCEPTO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
Impuestos	61,341,478	61,341,478	-
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones De Mejoras	-	-	-
Derechos	11,691,543	12,201,071	509,528
Productos	-	-	-
Aprovechamientos	9,092,141	8,582,613	- 509,528
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,502,286	1,502,286	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	378,580,899	358,616,827	- 19,964,072
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,340,000	1,340,000	-
Ingresos Derivados De Financiamientos	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	463,548,347	443,584,275	- 19,964,072

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique el motivo por el cual se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-2



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS/121/2024, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó modificaciones en el Capítulo 1000 Servicios Personales por la cantidad de \$11,527,493.00 (Once millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), detectándose un incremento respecto a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, observándose que no proporcionó la documentación que justifique las modificaciones. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente; Como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

CUENTA PUBLICA 2023			
CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN	MODIFICADO
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	86,975,728	2,529,682	89,505,410
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	25,107,072	2,449,285	27,556,357
Remuneraciones Adicionales y Especiales	98,017,304	7,213,895	105,231,198
Seguridad Social	24,382,439	135,328	24,517,767
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	66,768,260	800,696	65,967,563
Previsiones	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	301,250,801	11,527,493	312,778,295

*FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2023 MUNICIPIO DE LORETO BCS.

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 26, 38, 70, 72 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; artículo 6 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las se realizaron incrementos en la asignación global aprobada originalmente del Capítulo 1000 "Servicios Personales" en cada una de las cuentas que lo integran.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 26, 38, 70, 72 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; artículo 6 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso modificado por la cantidad de \$463,548,347.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), que reflejó un egreso modificado por la cantidad de \$434,546,616.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$29,001,731.00 (Veintinueve millones mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero.

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS (Cuenta Publica 2023)		ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO)	
RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO MODIFICADO	CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
Impuestos	61,341,478	Servicios Personales	312,778,295
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	-	Materiales y Suministros	31,414,893
Contribuciones De Mejoras	-	Servicios Generales	36,943,128
Derechos	11,691,543	Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas.	28,085,166
Productos	-	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	5,739,139
Aprovechamientos	9,092,141	Inversion Publica	17,123,265
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,502,286	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	378,580,899	Participaciones y Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,340,000	Deuda Publica	2,462,730
Ingresos Derivados De Financiamientos	-	TOTAL	434,546,616
TOTAL	463,548,347		
DIFERENCIA			29,001,731

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se aclare compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado.
2. El acta del presupuesto modificado de ingresos y egresos donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Este resultado, no fue atendido, asimismo, no se solventa y se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que la entidad no atendió, incumplimiento con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 400-403-001-002

IMPORTE: \$ 9,037,659.00

ACCION PROMOVIDA: SOLICITUD DE ACLARACION

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad de \$443,584,275.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por la cantidad de \$434,546,616.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$9,037,659.00 (Nueve millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio, como se muestra a continuación:

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS (Cuenta Publica 2023)		ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO)	
RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO RECAUDADO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO
Impuestos	61,341,478	Servicios Personales	312,778,295
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	-	Materiales y Suministros	31,414,893
Contribuciones De Mejoras	-	Servicios Generales	36,943,128
Derechos	12,201,071	Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas.	28,085,166
Productos	-	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	5,739,139
Aprovechamientos	8,582,613	Inversion Publica	17,123,265
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,502,286	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	358,616,827	Participaciones y Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,340,000	Deuda Publica	2,462,730
Ingresos Derivados De Financiamientos	-	TOTAL	434,546,616
TOTAL	443,584,275		
DIFERENCIA			9,037,659

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 7, 14, 15 y 17, 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se aclare compruebe y justifique en que se ejerció el recurso por la cantidad de \$9,037,659.00 (Nueve millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el Municipio de Loreto Baja California Sur, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Municipio de Loreto Baja California Sur**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **Municipio de Loreto Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**